



COMUNICADO N° 003-2011-EF/52.01

PRESCRIPCIÓN DE BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO PERUANO

Se hace de conocimiento de las instituciones públicas y de las personas naturales y jurídicas en general, que el Ministerio de Economía y Finanzas no admite ninguna gestión de requerimiento de pago de Bonos emitidos por la República del Perú, respecto a los cuales se ha producido la caducidad o prescripción para su cobro, en aplicación de la Ley N° 8599, de fecha 18 de noviembre de 1937, y del inciso 1) del Artículo 2001° del Código Civil vigente.

Entre tales Bonos se encuentran, los emitidos en los años 1871, 1874, 1875, 1920, 1928 y 1929, así como aquellos emitidos en virtud a las Leyes N° 5621, N° 6752, N° 13309, N° 13517 y N° 15591, sus ampliatorias y modificatorias, a todos los cuales se les aplica la Ley N° 8599. Asimismo, entre tales Bonos se encuentran los Bonos de Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones – Decreto Ley N° 17803, los Bonos para Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones para la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de mayo de 1970 – Decreto Ley N° 18974, los Bonos de Inversión Pública de 1979 y 1981 – autorizados por el Decreto Ley N° 22403 y el Artículo 77° de la Ley N° 23233, respectivamente; los Bonos de Reconstrucción – Ley N° 23592, los Bonos de Desarrollo – Ley N° 24030 y los Bonos de Pensiones – Ley N° 23495, a los cuales es de aplicación el inciso 1) del Artículo 2001° del Código Civil. La mención de estos títulos es sólo de carácter referencial, no es limitativa.

Atendiendo a lo aquí informado, sugerimos al público en general abstenerse de efectuar transacciones o gestiones que involucren el uso de los títulos de deuda antes referidos, u otros de similar antigüedad.

Para precisiones adicionales sobre esta materia, incluyendo información sobre otros Bonos que pudieran estar comprendidos dentro de los alcances de este Comunicado, las instituciones o personas que los posean pueden consultar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lima, **19 MAYO 2011**



CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público